

**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA ANH No. 2578/2012**

La Paz, 03 de octubre de 2012

**VISTOS:**

La solicitud presentada por:

**EMPRESA** : "BISONTE – CONSTRUCCION E INGENIERIA S.R.L."  
**MATRICULA** : 00128244  
**N.I.T.** : 146072029  
**REPRESENTANTE** : PEREZ ARTEAGA ISMAEL ANDRES  
**C. I.** : 4284324 – LA PAZ.  
**ACTIVIDAD** : DEDICARSE A ACTIVIDADES PRODUCTIVAS RELACIONADAS CON LA INGENIERIA DE CONSTRUCCION, REMODELACIONES, REFACCIONES. REALIZAR CONSTRUCCION DE VIVIENDAS, EDIFICIOS, URBANIZACIONES, CANALES, DUCTOS, PUENTES, PRESAS, CENTROS COMERCIALES, ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS, OBRAS DE INFRAESTRUCTURA URBANA, PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES, PLANTAS POTABILIZADORAS DE AGUA, RELLENOS, SANITARIOS, CENTRALES HIDROELECTRICAS.  
**DOMICILIO** : PASAJE YACUMA Nº 1208, ZONA SAN PEDRO, DE LA CIUDAD DE LA PAZ.  
**CAPITAL** : Bs. 135.000.00 (CIENTO TREINTA Y CINCO MIL 00/100 BOLIVIANOS)

Pidiendo su inscripción en el **LIBRO DE REGISTRO NACIONAL DE EMPRESAS** de la Agencia Nacional de Hidrocarburos de acuerdo a la Resolución SSDH No. 0690/2005 de fecha 01 de junio de 2005.

**CONSIDERANDO:**

Que, la Ley de Hidrocarburos No. 3058 de 17 de mayo de 2005 en su artículo 31 establece la clasificación de las actividades hidrocarburíferas en: a) Exploración, b) Explotación, c) Refinación e) Industrialización, d) Transporte y Almacenaje, e) Comercialización y f) Distribución de Gas Natural por Redes.

Que el artículo 25 inciso e) de la mencionada Ley, establece que la Superintendencia de Hidrocarburos, ahora Agencia Nacional de Hidrocarburos, deberá llevar un registro nacional de las personas individuales y colectivas que realicen actividades hidrocarburíferas en el país.

Que de acuerdo al Informe Legal **DJ 1903/2012**, de fecha 03 de octubre de 2012, se ha verificado el cumplimiento de los requisitos exigidos por la Resolución Administrativa SSDH No. 690/2005 de 01 de junio de 2005 y otras normas concordantes, por lo que la inscripción en el Registro Nacional de Empresas, de la empresa "**BISONTE – CONSTRUCCION E INGENIERIA S.R.L.**" es procedente.

**CONSIDERANDO**

Que en virtud a lo dispuesto en el artículo 138 del Decreto Supremo No. 29894 de 7 de febrero de 2009, que determinó la Estructura Organizativa del Órgano Ejecutivo del Estado Plurinacional, se emitieron las Resoluciones Administrativas SSDH No. 0474/2009 de 6 de mayo de 2009 y ANH No. 0475/2009 de 7 de mayo de 2009, mediante las cuales se adecuó el cambio de nombre de la Superintendencia de Hidrocarburos por el de Agencia Nacional de Hidrocarburos



**POR TANTO:**

El Director Jurídico a.i. por delegación expresa del señor Director Ejecutivo Interino de la Agencia Nacional de Hidrocarburos, en mérito a lo dispuesto por la Resolución Administrativa ANH No. 2511/2012 de fecha 26 de septiembre de 2012; conforme a las facultades conferidas por la Ley SIRESE No. 1600 de 28 de octubre de 1994, la Ley de Hidrocarburos No. 3058 de 17 de mayo de 2005 y Reglamento de Diseño, Construcción, Operación de Redes de Gas Natural e Instalaciones Internas, aprobado mediante Decreto Supremo No. 28291, del 11 de agosto de 2005.

**RESUELVE:**

**PRIMERO.-** Disponer la **INSCRIPCIÓN** de la empresa "**BISONTE – CONSTRUCCION E INGENIERIA S.R.L.**", en el Libro de Registro Nacional de Empresas de la Agencia Nacional de Hidrocarburos, quedando la empresa **obligada a informar** a la Agencia Nacional de Hidrocarburos cualquier cambio de domicilio, objeto, actividad y/o representante legal.

**SEGUNDO.-** La presente resolución acredita la inscripción de la empresa en la Agencia Nacional de Hidrocarburos, consiguientemente **no podrá ser utilizada** para la importación o exportación de hidrocarburos o sus derivados ni para la construcción y operación de Estaciones de Servicio, de Plantas de Almacenaje, de Plantas de Engarrafado y de Distribución de GLP, de refinerías y/o para realizar cualquier actividad petrolera que requiera autorización expresa.

**TERCERO.-** Conforme al inciso d) del artículo 90 de la Ley de Hidrocarburos No. 3058 de 17 de mayo de 2005, la empresa **deberá presentar** el Formulario Único de Seguimiento a participación accionaria y Fusiones en el Sector de Hidrocarburos de acuerdo al anexo I de la Resolución Administrativa SSDH No. 0775/2005 de 20 de junio de 2005.

**CUARTO.-** Encomendar la ejecución y cumplimiento de la presente Resolución a la Dirección Jurídica y demás unidades pertinentes de la Agencia Nacional de Hidrocarburos.

Regístrese, comuníquese, cúmplase y archívese.

Es conforme,



**C Daniela Larrea Barrenechea**  
ASESORA LEGAL  
AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS



**Dr. Freddy Zantano Lara**  
DIRECTOR JURIDICO a.i.  
AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS

